

Ciudad de México a 12 de enero de 2026

CCM-IIIIL/MRMR/006/2026

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN
PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA
TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en la orden del día de la sesión permanente del 14 de enero del año en curso.

**1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL
ARTÍCULO 7 BIS Y LAS FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INSTALACIÓN
DE MALLA PARA SOMBRA EN ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO. (se turna)**

Sin más por el momento, me despido reiterándoles las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE



DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



APARTADO CON LENGUAJE CIUDADANO

14/01/2026

LEY A REFORMAR:

Ley de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.

OBJETIVO:

Los cambios drásticos de temperatura en el ambiente es un factor que afecta considerablemente a toda la población, sobre todo a la infantil. Dichos cambios generan una serie de síntomas que incluyen fatiga, debilidad, ansiedad, insomnio, irritabilidad, sensación de estupor, trastornos digestivos y malestar general. Es por lo anterior que propongo instalar una malla para sombra, de conformidad con la propuesta planteada en todas las escuelas de nivel básico en la Ciudad de México para proteger a las y los estudiantes de las dificultades del clima.

IMPACTO / ALCANCE:

Se instalarán en todas las escuelas de nivel básico de la Ciudad de México malla de sombra para proteger a las y los estudiantes de las condiciones climáticas extremas.

SÍGUEME EN REDES SOCIALES





DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 BIS Y LAS FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INSTALACIÓN DE MALLA PARA SOMBRA EN ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, bajo lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 7 bis y las fracciones I y II de ley de infraestructura física educativa del distrito federal, en materia de instalación de malla para sombra en escuelas de nivel básico.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA

El objetivo de la presente iniciativa es instalar en todas las escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México una malla de sombra para la protección de las y los alumnos por las inclemencias del clima.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

A. Cambio climático

El cambio climático generará cada vez mayores consecuencias sobre los seres humanos, principalmente sobre la población infantil. En la Ciudad de México, existe el riesgo de enfrentar fenómenos climáticos extremos, como son las sequías prolongadas o las lluvias torrenciales.

En este sentido, el calor extremo es uno de los principales factores a los que se han tenido que enfrentar los habitantes de la Ciudad de México, lo cual es una consecuencia del cambio climático.

El calor extremo afecta a todos los sectores de la población, sobre todo a la población infantil que se encuentran entre los 5 y 10 años. El agotamiento por calor puede provocar síntomas como sudoración excesiva, en los bebés puede verse la piel muy irritada por el sudor en el cuello, pecho, axilas, pliegues del codo y la zona del pañal, piel pálida y fresca, sensación de calor sofocante, sed intensa y sequedad en la boca y calambres musculares.¹

¹ Disponible en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/glosario/golpedecolor#:~:text=Sudoraci%C3%B3n%20excesiva,Sensaci%C3%B3n%20de%20calor%20sofocante>

Ante esta situación, algunas escuelas han tomado medidas para proteger a las y los alumnos de las inclemencias del clima. Una de las opciones más viables es la instalación de arcotechos en los patios de las escuelas, siendo estas estructuras que brindan protección y versatilidad en espacios educativos. son una opción durable y resistente, capaz de proteger a los estudiantes del calor intenso.

Sin embargo, algunos planteles educativos no cuentan con la instalación de arcotechos o su equivalente para proteger a las y los estudiantes de las inclemencias del clima ya que resulta ser una opción costosa. Es por ello por lo que esta iniciativa tiene como objetivo instalar en todas las escuelas de nivel básico de la Ciudad de México malla para sombra en beneficio de la salud de los estudiantes.

B. Las mallas para sombra

La malla para sombra es un geotextil formado por bandas de rafia de polietileno de alta densidad y monofilamento de PE. Esta estabiliza a los rayos UV y es imputrescible. Disminuye la insolación y la cantidad de luz del sol.

La malla sombra es utilizada principalmente para cultivos agrícolas y jardines privados, la cual se utiliza para proteger los mismos contra la irradiación directa del sol y mejorar la cantidad de luz.

Este tipo de mallas también se emplean también para otros usos en los cuales se necesita un tipo de protección y sombra especial para control climático, como puede ser en terrazas, piscinas, parcelas y patios escolares.

Por otro lado, la durabilidad de la malla para sombra depende de factores climáticos como viento, cantidad de radiación solar, lluvia, y sobre todo de la tensión a la que se vea sometida. Sin embargo, en condiciones normales, la malla para sombra debe de durar entre 3 a 5 años.

Se pueden encontrar malla para sombra para cultivos con un grado de ocultación que puede ir desde un 40% hasta un 90%. Cabe mencionar que las mallas para sombra se clasifican en función del porcentaje de luz que filtran, así pues, una malla sombra del 70% permite pasar el 30% de la luz solar mientras que una del 80% permite tan solo el 20%.

Por el tipo de confección de la malla, estas pueden ser:

- **Tipo plana:** Malla para sombra tejida con monofilamento redondo de polietileno. Tiene la ventaja de dar un porcentaje mayor de ocultación, pero al cortarla tiene más opciones de deshilacharse al no estar anudada
- **Tipo rachel:** Es una malla tejida de cinta de polietileno anudada, con lo que no se deshilacha tan fácil pero no ofrece tanto porcentaje de ocultación.²

Ventajas de uso de malla para sombra en las escuelas

Ahora bien, en el desarrollo y crecimiento de las y los niños, las actividades al aire libre son fundamentales, sin embargo, las condiciones climáticas en ocasiones impiden que dichas actividades se lleven a cabo de manera eficiente. Como se sabe, el cambio climático ha provocado en los últimos años altas temperaturas, que

² Disponible en: <https://jardinday.com/malla-sombra/#:~:text=La%20malla%20sombra%20es%20un,cantidad%20de%20luz%20del%20sol.>

ponen en riesgo la salud de las y los estudiantes. Así que la malla para sombra es una alternativa a los rayos UV y demás inclemencias del clima. Algunas de sus ventajas son:

- 95% de protección de rayos UV.
- Impide daños en la piel, gracias a su estabilizador de luz ultravioleta y su sistema fotoprotector.
- Estabilidad técnicamente a 180°C.
- Refresca el área para evitar los golpes de calor, gracias a los tejidos de monofilamento con los que está diseñada.
- Cuenta con una durabilidad de 8 años, siendo una inversión a largo plazo para el cuidado de alumnos y todo el personal docente, resaltando el valor que la escuela le confiere al bienestar humano.

**ROSARIO
MORALES**
DIPUTADA LOCAL D.TTO. 32
— ÁLVARO OBREGÓN —



C. Olas de calor. Contexto nacional

El cambio climático, sin duda está incrementando las temperaturas medias y causando olas de calor cada vez más intensas. A pesar de las previsiones y estimaciones que avisan del deterioro de las condiciones ambientales, algunas escuelas de nivel básico no cuentan con las medidas necesarias para proteger a las y los alumnos de las inclemencias del clima.

Durante 2023 se tuvo registro de altas temperaturas, el cual inició a mediados de marzo y culminó hasta principios de octubre. Esto ocasionó que se triplicaran los casos atendidos por golpes de calor, deshidratación y quemaduras.

Según lo revelado por el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), el día más caluroso que se registró en México durante 2023 tuvo lugar en Baja California. De acuerdo con el reporte que se

recuperó de la estación con base en Mexicali, se dio a conocer que la temperatura en dicha entidad fue de hasta 5.4 grados Celsius.

En 2024, las olas de calor llegaron a afectar principalmente a las regiones norte con temperaturas que alcanzaron los 52 grados Celsius, y para el resto del país llegaron hasta los 50 grados.³ Durante este año hubo 5 olas de calor, las cuales se presentaron en marzo, abril, mayo y junio.

Por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social emitió una serie de recomendaciones que se aplicaron durante dichas olas de calor. Estas recomendaciones eran:⁴

- Evitar exponerse al sol y permanecer en la sombra.
- No esperar a tener sed para tomar líquidos.
- Comer alimentos bien cocidos.
- Evitar tomar alcohol y bebidas muy azucaradas.
- Usar ropa ligera, holgada y de colores claros.
- Evitar el trabajo físico intenso y prolongado.
- Evitar el ejercicio durante las horas de más calor y en el exterior.
- Usar sombrero o sombrilla.
- Disminuir el uso de la estufa o del horno.

³ Daniel Medrano. Esta es la temperatura máxima a la que podría llegar la CDMX en la temporada más alta de calor. Publicado el 26 de febrero de 2024. Disponible en:
<https://www.infobae.com/mexico/2024/02/26/esta-es-la-temperatura-maxima-a-la-que-podria-llegar-la-cdmx-en-la-temporada-mas-alta-de-calor/#:~:text=Durante%202023%20se%20tuvo%20un,culmin%C3%B3%20hasta%20principios%20de%20octubre.>

⁴ Instituto Mexicano del Seguro Social. IMSS recomienda medidas de seguridad ante onda de calor y formación de canal de baja presión. Mayo 2024. Disponible en:
<https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202405/254>

- Bañarse todos los días.
- Evitar dejar personas dentro de vehículos.
- En caso de enfermarse, evitar automedicarse.

Mas allá de ser una consecuencia del cambio climático, las olas de calor son una cuestión de salud pública urgente e importante, ya que el calor tiene muchos efectos significativos en la salud y el bienestar de la población, sobre todo en los más vulnerables como la población infantil.

D. Olas de calor en la Ciudad de México

De acuerdo con información que brinda la Secretaría de Gobierno, en los últimos 50 años, con el desarrollo industrial y la pérdida de bosques y selvas, entre otros factores, la temperatura de la superficie terrestre se ha incrementado, lo cual significa un alto riesgo para todas las formas de vida.

Algunas de las señales de este fenómeno son las siguientes:⁵

- **Aumento de la desertificación.** Muchas regiones del norte del país se están convirtiendo en terrenos estériles, lo que significa desecamiento de ríos, muerte de especies animales y vegetales e impacto en los mantos freáticos.
- **Aumento extremo de temperatura.** En la Ciudad de México, en los últimos años, la temperatura se ha incrementado casi 4 centígrados.

⁵ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Cómo afecta el cambio climático a México. 20 de octubre de 2016. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/como-afecta-el-cambio-climatico-a-mexico>



- **Cambios en la forma en que llueve.** La lluvia puede ser de manera intensa provocando inundaciones en las calles, así como de manera lenta pero ininterrumpida.
- **Adelanto en las épocas de calor.** En las regiones del norte del país las épocas de calor comienzan de manera anticipada y terminan después del tiempo habitual, comparadas con años anteriores.
- **Pérdida de bosques.** Se ha acelerado la pérdida de bosques y vegetación en nuestro país. Los incendios forestales se asocian también con el aumento de la temperatura.
- **Desaparición de los glaciares.** Los glaciares más importantes de México, ubicados en los volcanes Pico de Orizaba, Popocatepetl e Iztaccíhuatl, están disminuyendo su extensión.
- **Aparición de enfermedades.** En la Ciudad de México han aparecido casos aislados de dengue, algo insólito en la región.

Ahora bien, una onda de calor se define como el periodo de más de tres días consecutivos con temperaturas por arriba del promedio, esto aplica tanto para las temperaturas máximas (las que se registran entre las 14:00 y 16:00 horas) como para las mínimas (entre las 05:00 y 07:00 horas).

Este fenómeno se debe a la presencia de un anticiclón en niveles altos de la atmósfera, el cual favorece un ambiente diurno muy caluroso sobre el noroeste, norte, noreste y occidente de la República Mexicana.⁶

Por otro lado, la Secretaría de Salud informó que, en 2024, en el periodo del 17 de marzo al 5 de octubre se reportaron 956 casos de daños a la salud asociados a temperaturas naturales extremas, de los cuales 64.3 por ciento corresponden a golpes de calor y 32.7 por ciento a deshidratación.

En la tercera ola de calor, la cual ocurrió en mayo del 2024 la Ciudad de México alcanzó los 35 grados Celsius. En ese contexto, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil activaron la alerta naranja por las temperaturas altas. Además, emitió una alerta amarilla por vientos fuertes en 14 demarcaciones por las rachas de viento de entre 50 a 59 kilómetros por hora.⁷

E. Efectos adversos del calor extremo en los infantes

A edad temprana se es más propenso a la deshidratación, el agotamiento por calor y los golpes de calor debido a varias razones relacionadas con el desarrollo del sistema de termorregulación y las capacidades fisiológicas.

Por un lado, los mecanismos de sudoración y vasodilatación de las y los niños no son tan eficientes como en los adultos, tienen una mayor superficie de exposición

⁶ Centro Nacional de Prevención de Desastres. Onda de Calor en México. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/onda-de-calor-en-mexico>.

⁷ Laura Poy y Alejandro Cruz. Reportan 48 muertes por ola de calor; en la CDMX, récord de temperatura. *La Jornada*. 25 de mayo de 2024. Consultado el 15 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/05/25/sociedad/reportan-48-muertes-por-ola-de-calor-en-la-cdmx-record-de-temperatura-2581>

al medio ambiente en relación con su masa corporal y, no son tan capaces de regular su hidratación.

Por otro lado, pueden tener dificultades para identificar y comunicar que están pasando calor y tienden a estar en movimiento constante, y esta actividad física hace que generen más calor interno.

Las y los niños, al igual que el personal docente, pasan una gran parte del día en las aulas y los patios, que no están preparados ni adaptados para afrontar las temperaturas actuales ni su aumento previsto. Tener que aprender, jugar y trabajar en condiciones de temperaturas extremas y sostenidas es preocupante.

Además de la deshidratación, la insolación o el agotamiento por calor, los síntomas de las y los niños con asma u otras afecciones respiratorias pueden empeorar durante las olas de calor.

El estrés causado por las altas temperaturas puede provocar, además, irritabilidad, fatiga y malestar general, que puede influir en el estado de ánimo y comportamiento en las actividades escolares y sociales.

Así mismo, el calor extremo en las aulas puede tener efectos en el desarrollo cognitivo de las y los niños, puesto que altera la concentración y el enfoque, la capacidad para procesar y retener información, y el rendimiento general.

Hay estudios que indican que, durante las horas más cálidas del día, las temperaturas altas pueden afectar a la memoria de trabajo, la toma de decisiones y la ejecución de tareas complejas.

F. Adecuación de las instalaciones educativas para enfrentar las adversidades climáticas

Con el aumento de los episodios de calor extremo, las escuelas se encuentran entre los espacios cruciales para garantizar la salud, el bienestar, el desarrollo y el aprendizaje efectivo de las y los niños.

En general, algunos planteles educativos no están equipados ni adaptados para un confort térmico óptimo. Muchos son viejos y presentan deficiencias en el aislamiento. Cabe mencionar que, tanto el cuerpo estudiantil y el personal docente pasan gran parte del día en los planteles educativos, específicamente en salones y patios, sin embargo, algunos centros educativos no están adaptados para afrontar las inclemencias del clima, por lo que es de suma importancia cuidar la salud de las y los estudiantes y del personal docente, sobre todo cuando la temperatura del medio ambiente aumenta o disminuye.

Es por todo lo anterior, que dicha iniciativa tiene por objeto adaptar los centros educativos al cambio climático mediante la instalación de mallas para sombra en las escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México. Dicha instalación ayuda a combatir los efectos de las olas de calor en las y los alumnos y sobre todo se crean espacios multiusos al aire libre para realizar actividades extracurriculares.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En este sentido se vuelve menester lo que se establece en la Ley General de Infraestructura Física Educativa:

“[...]

Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes de educación de las entidades federativas; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos de las entidades federativas, así como los programas de desarrollo regional.

[...]” (sic)

De lo anterior es posible señalar lo siguiente:

- Que la infraestructura de las escuelas de todo el país debe de cumplir ciertos requisitos de calidad seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable de acuerdo con lo establecido por cada entidad federativa en su política de educación.

Por otro lado, en la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal se establece lo siguiente:

“[...]

Artículo 16.- El Instituto estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal o cuando así se convenga con las autoridades federales.

[...]” (sic)

De lo anterior es posible señalar lo siguiente:

- Que la infraestructura física de todos los planteles educativos de la Ciudad de México estará a cargo del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones.

Por otro lado, en la Ley de Salud de la Ciudad de México, en el Artículo 111, respecto a los planteles educativos se establece lo siguiente:

“[...]

Artículo 111. El Gobierno apoyará y financiará, a través de la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría, el funcionamiento de establecimientos públicos y el desarrollo de programas específicos destinados a la investigación y educación para la salud, particularmente en materia de educación para la salud, efectos del medio ambiente en la salud, salud pública, alertas sanitarias, nutrición, obesidad, trastornos alimentarios, enfermedades transmisibles, prevención de accidentes, discapacidad, VIH-SIDA, equidad de género, salud sexual y reproductiva, medicinas alternativas y determinantes sociales de la salud-enfermedad, entre otros, así como la difusión y aplicación de sus resultados y descubrimientos.

[...]” (sic)

De lo anterior es posible señalar lo siguiente:

- Que la Ley de Salud de la Ciudad de México, establece que el gobierno, junto con la Secretaría de Educación financiarán y apoyarán a establecimientos públicos en materia educativa, en el desarrollo de programas de investigación, educación para la salud, efectos del medioambiente en la salud, salud pública, alertas sanitarias, nutrición, obesidad, trastornos

alimentarios, enfermedades transmisibles, prevención de accidentes, discapacidad, VIH-SIDA, equidad de género, salud sexual y reproductiva.

Como se puede observar, las normas citadas en el presente apartado se contempla la obligación del estado en asegurar el mantenimiento y la infraestructura de cada una de las escuelas de la Ciudad de México para beneficio de las y los estudiantes, así como también su obligación de apoyar programas sociales relacionados con la investigación, salud, efectos del medio ambiente, entre otros.

En ese sentido, la presente iniciativa pretende que en todas las escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México se instalen mallas sombra, con la intención de proteger a las y los estudiantes de las inclemencias del clima, para así evitar efectos negativos en su aprovechamiento escolar.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y en su caso aprobar la presente iniciativa, de acuerdo con el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29 y 30 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del *Congreso de la Ciudad de México*; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*.

Así mismo, el control constitucional, puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si las leyes contradicen a la Constitución por el fondo o por la forma, el mismo se divide en 3 vertientes, el control difuso y el control concentrado y algunos autores mencionan el Mixto.



Por su parte, el control de convencionalidad⁸ es un principio articulado con estándares y reglas provenientes de sentencias y jurisprudencias de tribunales supranacionales, tratados internacionales entre otros instrumentos que permita en todo momento otorgar la protección más amplia a los derechos humanos, siempre que estos no encuentren una restricción expresa en nuestra Carta Magna.

En ese sentido, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece lo siguiente:

“[...]

Artículo 3°. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

[...]” (sic)

De lo anterior es posible señalar lo siguiente:

- Que el espacio para llevar a cabo actividades educativas es esencial para el proceso de aprendizaje. En ese sentido el estado tiene la obligación que tanto los materiales didácticos, la infraestructura, el mantenimiento y el entorno escolar sean apropiados para las y los estudiantes.

Por su parte, la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en el **artículo 8, apartado B, numeral 7** establece lo siguiente:

“[...]

Artículo 8. La Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales velarán por que los materiales y métodos educativos, la organización escolar y la infraestructura física sean

⁸ Disponible para su consulta en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3980/18.pdf>

adaptables a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales.

[...]” (sic)

De lo anterior es posible señalar lo siguiente:

- Que las personas titulares de las 16 demarcaciones territoriales estarán a cargo de que los materiales y métodos educativos, así como la organización escolar y sobre todo la infraestructura física sean adaptables a las condiciones a las que se enfrentan las y los estudiantes, asegurando su desarrollo integral.

Una vez analizado el marco constitucional aplicable al caso concreto, se establece de manera clara el derecho que tienen las y los alumnos de asistir a planteles educativos con infraestructura adecuada y de calidad y que contribuyan a los fines de la educación. Así mismo, se establece que las escuelas públicas de educación básica contarán con un presupuesto asignado en cada ejercicio fiscal para mejoramiento y mantenimiento de estos. La iniciativa propuesta responde a dichos principios, para asegurar que las escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México cuenten con la instalación de una malla para sombra, a fin de proteger a las y los alumnos de las inclemencias del clima.

En cuanto al control de convencionalidad, este principio consiste en asegurar que las normas nacionales se ajusten a los tratados y convenios internacionales ratificados por México, particularmente aquellos relacionados con los derechos humanos.

En este sentido, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, en el artículo 26 establece lo siguiente:

“[...]

Artículo 26

(1) Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

(2) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

(3) Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

[...]” (sic)

De lo anterior, es posible desprender lo siguiente:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la educación, y esta tiene que ser gratuita al menos en la educación básica. Con respecto a la educación técnica y superior será generalizada para todas y todos.
- Así mismo, la educación tendrá como objeto el pleno desarrollo de la personalidad y sobre todo el respeto hacia los derechos humanos y hacia las libertades fundamentales.

- Que los padres tendrán derecho a escoger qué tipo de recibirán sus hijos.

Por otro lado, en la **Iniciativa Mundial para Escuelas Seguras** se establece lo siguiente:

[...]

La Iniciativa Mundial para Escuelas Seguras 2015-2030 contribuirá al logro del resultado y objetivo del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, específicamente con la meta global de “reducir considerablemente el riesgo de desastres para prevenir la interrupción de servicios básicos, así como los daños causados en las infraestructuras vitales que no permitan la garantía al derecho a la salud y a la educación, mejorando su nivel de resiliencia para el año 2030” (meta d), así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

[...]” (sic)

De lo anterior, es posible desprender lo siguiente:

- Que la iniciativa antes mencionada va a contribuir para reducir considerablemente el riesgo de desastres para prevenir la interrupción de servicios básicos como la educación, así como los daños causados a la infraestructura, ya que estos permiten la garantía al derecho a la salud y a la educación.

Por lo anteriormente expuesto y, una vez señalado el **marco convencional** aplicable al caso concreto, la propuesta planteada, se encuentra en armonía con lo dispuesto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Iniciativa Mundial para Escuelas Seguras, ya que se adecua a la obligación que tiene el estado en garantizar la calidad en la educación obligatoria, esto incluye que los materiales, la **infraestructura**, la organización escolar y los métodos educativos



para lograr el máximo en el aprovechamiento escolar en beneficio de las y los estudiantes.

En consecuencia, la iniciativa se adecúa al **marco constitucional y convencional** aplicable, y busca asegurar que las escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México cuenten con la instalación de malla sombra, a fin de proteger a las y los alumnos de las inclemencias del clima.

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 BIS Y LAS FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INSTALACIÓN DE MALLA PARA SOMBRA EN ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO.

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la reforma propuesta:

Ley de Educación de la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
[SIN CORRELATIVO]	“[...] Artículo 7 Bis. - Todas las escuelas públicas pertenecientes al nivel básico de la Ciudad de México contarán con la instalación de una malla para sombra como parte de su infraestructura física, con la finalidad de proteger a las y los estudiantes de las inclemencias del clima.

	I. El personal que instale la malla para sombra en las escuelas debe ofrecer información y orientación a los planteles educativos a fin de que puedan entender, y dar mantenimiento de manera eficiente y hacer buen uso de la cubierta instalada a lo largo de su vida útil. II. Los proveedores de los diversos materiales deberán de entregar una garantía por escrito y asegurarse que la estructura sea la adecuada. [...]"
--	---

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 BIS Y LAS FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN MATERIA DE INSTALACIÓN DE MALLA PARA SOMBRA EN ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO** en los términos siguientes:

Ley de Educación de la Ciudad de México

"[...]"

Artículo 7 Bis. - Todas las escuelas públicas pertenecientes al nivel básico de la Ciudad de México contarán con la instalación de una malla para sombra con la finalidad de proteger a las y los estudiantes de las inclemencias del clima.

I. El personal que instale la malla para sombra en las escuelas debe ofrecer información y orientación a los planteles educativos a fin de que puedan entender, y dar mantenimiento de manera eficiente y hacer buen uso de la cubierta instalada a lo largo de su vida útil.

II. Los proveedores de los diversos materiales deberán de entregar una garantía por escrito y asegurarse que la estructura sea la adecuada.

[...]"

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - En un plazo no mayor a 360 días, y de acuerdo con el presupuesto designado a cada plantel educativo, las autoridades competentes de cada plantel darán cumplimiento al presente decreto.

CUARTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Rosario Morales

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

**ROSARIO
MORALES**

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32

— ÁLVARO OBREGÓN —